

## Guía práctica para la observancia del deber de informar al titular de datos personales

Con fecha 5 de noviembre de 2019, se emitió la Resolución Directoral N° 80-2019-JUS/DGTAIPD, la cual aprueba la “**Guía práctica para la observancia del deber de informar**”.

La guía ha sido elaborada con el fin de aclarar y establecer los alcances del derecho a la información; el cual implica que una persona titular de sus datos personales debe poder conocer con qué finalidad se están recopilando sus datos, así como a quién se transferirán y la forma en la que pueden ejercer sus derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición).

### 1. ¿En qué consiste el deber-derecho de información?

Como su nombre lo indica esta obligación implica que los titulares de los datos personales deban recibir información idónea y veraz por parte del responsable, esto con la finalidad de poder tomar decisiones que se encuentren de acorde a su voluntad. La ley de Protección de Datos Personales regula este deber en el artículo 18.

### 2. ¿Bajo qué formas y en qué momento se debe cumplir con informar?

De acuerdo a la guía se podrá recopilar la información e informar de la siguiente manera:

Formas de Recopilación	Formas de Informar
Formularios impresos	Documento físico denominado “Cláusula informativa del tratamiento de datos personales”
Navegación en Web o formularios virtuales	Documento en la web denominado “Política de Privacidad”
Registro de aplicaciones móviles	Documento en la web denominado “Política de Privacidad”
Entrevistas telefónicas, entre otras	Locución que informa sobre las condiciones del tratamiento de datos personales.

De modo adicional, el responsable del tratamiento de los datos personales deberá acreditar siempre que ha cumplido con la obligación de informar.

### 3. ¿Cuándo no es preciso cumplir con el deber de información?

La guía señala que no será necesario cumplir con el deber de información cuando:

- El interesado ya disponga de la información exigida por ley.
- Los datos no se hayan obtenido del mismo titular, esto es, que se hayan obtenido de forma indirecta y se encuentre destinado a fines históricos, estadísticos o científicos y se utilice un procedimiento de disociación o anonimización.

#### 4. ¿Cuáles son los aspectos relevantes a informar?

Entre los aspectos más relevantes para cumplir con el deber de información se encuentra:

- Identidad y domicilio del titular del banco de datos personales o responsable del tratamiento de la información. En caso de ser una persona jurídica se debe incluir la razón social y el número de registro único del contribuyente (RUC).
- Finalidad del tratamiento de los datos personales, es decir cuál o cuáles serán los usos específicos que se les darán a los datos personales obtenidos. Cabe resaltar, que se deben evitar frases genéricas o inexactas como: "Entre otras finalidades", "otras modalidades análogas", "etcétera".
- Los datos personales de obligatoria entrega para efectuar el tratamiento.
- La consecuencia de proporcionar datos personales y su negativa de hacerlo.
- El banco de datos personales.
- Tiempo de conservación de los datos personales.

#### 5. ¿De qué manera se debe informar al titular de los datos personales?

La guía contempla que la información debe proporcionarse a los interesados de manera detallada, sencilla, expresa, inequívoca y previa, por lo que debe tener un diseño y estructura bien definida, exhibiendo la información necesaria en idioma castellano o aquel que predomine en la localidad donde habitan los titulares de los datos personales tratados, empleando un lenguaje claro, conciso y comprensible.

#### 6. ¿A quién le corresponde la carga de la prueba para efectos de acreditar el cumplimiento del deber de información?

La carga de la prueba le corresponde al titular del banco de datos personales o responsable del tratamiento de los mismos.

Para mayor información de la guía, [aquí](#).

En caso de requerir mayor información contactarnos al correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)